

UNIÓN FENOSA FINANCIAL SERVICES USA, LLC

Como continuación al hecho relevante publicado en fecha de hoy por Gas Natural SDG, S.A., con número de registro 185217, UNIÓN FENOSA FINANCIAL SERVICES USA, LLC, (**Unión Fenosa FSU**) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, mediante el presente escrito comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, lo siguiente,

INFORMACIÓN RELEVANTE

En el día de hoy Unión Fenosa FSU ha acordado efectuar, en los términos y condiciones que se expresan a continuación, una oferta de compra (la **Oferta de Compra**) de participaciones preferentes (*preferred capital securities*) perpetuas de Unión Fenosa FSU, emitidas el 20 de mayo de 2003 por un importe nominal agregado de 609.244.650 euros y cotizadas en el Sistema Electrónico de Negociación de Deuda (SEND) a través del Mercado AIAF (Asociación de Intermediarios de Activos Financieros) de Renta Fija con el código ISIN USU90716AA64 (las **Participaciones Preferentes**):

- (a) **Destinatarios.** La Oferta de Compra se destina a todos los titulares de Participaciones Preferentes excepto aquéllos que se encuentren o residan en los Estados Unidos de América o en una jurisdicción donde la participación en la Oferta de Compra esté restringida.
- (b) **Precio de compra.** Unión Fenosa FSU ofrece la compra de las Participaciones Preferentes al 93% de su valor nominal, esto es, a 23,25€ por Participación Preferente. Solventis, en calidad de experto independiente, ha emitido un informe de fecha 5 de abril de 2013 sobre la razonabilidad del precio ofrecido por Unión Fenosa FSU en la Oferta de Compra. En dicho informe, el experto independiente concluye que el valor razonable de la emisión se sitúa en un precio ex-cupón de 85,87%.
- (c) **Forma de pago.** El precio de compra será abonado mediante un pago único en efectivo en la fecha de liquidación de la Oferta de Compra. (en el calendario inicialmente previsto, el día 20 de mayo de 2013 o, en caso de que el periodo de aceptación se redujera o extendiera, en el plazo de 4 días naturales a contar desde la finalización del periodo de aceptación) (la **Fecha de Liquidación**).
- (d) **Dividendo.** Las Participaciones Preferentes adquiridas en la Oferta de Compra recibirán el dividendo devengado y no pagado desde la última fecha

de pago de dividendo (según la misma viene establecida en el folleto de emisión) hasta la correspondiente Fecha de Liquidación, redondeado por exceso o por defecto al céntimo de euro más próximo. Dicho importe no formará parte del precio de compra ofrecido a los titulares de las Participaciones Preferentes.

- (e) *Período de aceptación.* El período de aceptación de la Oferta de Compra comenzará a las 8:30 horas de Madrid del día 17 de abril de 2013 y finalizará a las 14:00 horas de Madrid del día 16 de mayo de 2013, ambos inclusive (dentro del horario que tengan establecido las correspondientes entidades depositarias ante las que se tramite la aceptación). Unión Fenosa FSU podrá dar por finalizado el período de aceptación si con anterioridad a su finalización se hubiesen recibido órdenes de aceptación por la totalidad de las Participaciones Preferentes a las que se dirige la Oferta de Compra, comunicando dicha circunstancia a la CNMV a través de la publicación del oportuno hecho relevante. Unión Fenosa FSU podrá asimismo decidir, extender la duración del período de aceptación, con anterioridad a su finalización, en una o más ocasiones, por un plazo máximo para el conjunto de las eventuales extensiones de 15 días naturales, hecho que, de producirse, deberá ser comunicado mediante el oportuno Hecho Relevante.
- (f) *Forma de aceptación* Una vez iniciado el Periodo de Aceptación, Santander Investment, S.A., como entidad agente de la Oferta de Compra por cuenta de Unión Fenosa FSU (la **Entidad Agente**), remitirá a través de Iberclear las instrucciones operativas a las entidades participantes de Iberclear en las que los titulares de Participaciones Preferentes tengan constituidos los depósitos de las Participaciones Preferentes con indicación de los plazos, procedimientos y formatos a los que se debe de ajustar la comunicación de la información relativa a la Oferta de Compra.

Durante el periodo de aceptación, podrán acudir a la Oferta de Compra los titulares de Participaciones Preferentes actualmente en circulación (excluyendo aquellas de las que el grupo sea titular) que, al tiempo de formalización de su aceptación, aparezcan legitimados como tales en los registros contables de Iberclear y sus entidades participantes. La comprobación de la titularidad de las Participaciones Preferentes deberá realizarla la entidad participante depositaria en el momento de la aceptación de la Oferta de Compra.

Para aceptar la Oferta de Compra, los titulares de las Participaciones Preferentes deberán dirigirse a la entidad participante en Iberclear en la que las tengan depositadas, indicando su voluntad de aceptar la Oferta de Compra y, en consecuencia, de vender sus Participaciones Preferentes. La aceptación de la Oferta de Compra será irrevocable.

En el supuesto de que existan varios titulares en relación con las mismas Participaciones Preferentes, para acudir a la Oferta de Compra será necesario que la orden de aceptación sea suscrita por todos los titulares.

La declaración de aceptación de la Oferta de Compra implicará automáticamente el consentimiento del aceptante para que la referida entidad participante gestione con la Entidad Agente la venta de las Participaciones Preferentes en los términos de la Oferta de Compra. La ejecución de la orden de aceptación se realizará en la cuenta de custodia y administración de valores abierta a nombre del ordenante en la correspondiente entidad participante en la que se encuentren depositadas las Participaciones Preferentes, de acuerdo con los procedimientos internos de las entidades participantes. No se repercutirán gastos de intermediación y liquidación de la Oferta de Compra, sin perjuicio de los gastos y comisiones que puedan resultar aplicables por encontrarse previstos expresamente en los folletos de tarifas, de las entidades participantes en las que los aceptantes de la Oferta de Compra tengan depositadas sus Participaciones Preferentes y a través de las cuales tramiten su aceptación. No se aceptará ninguna orden que no posea todos los datos identificativos del aceptante que vengan exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones (nombre y apellidos o denominación social, domicilio, NIF o número de tarjeta de residencia tratándose de extranjeros con residencia en España o, en el caso de tratarse de no residentes en España que no dispongan de NIE, número de pasaporte y nacionalidad). En las órdenes formuladas por menores de edad o cualesquiera otras personas privadas de su capacidad de obrar deberán recogerse además los datos identificativos, incluyendo el NIF, de su representante legal.

Las entidades participantes no admitirán ninguna orden de aceptación en los supuestos en los que exista alguna carga, embargo, gravamen o derecho de terceros sobre las Participaciones Preferentes que limiten su libre transmisibilidad, salvo previo levantamiento de la carga, embargo, gravamen o derecho de terceros de que se trate. Las entidades participantes responderán, de acuerdo con sus registros, de la titularidad y tenencia de las Participaciones Preferentes a las que se refieran las órdenes que tramiten, así como de la inexistencia de inscripciones de cargas, embargos, gravámenes o derechos de terceros que limiten su libre transmisibilidad.

Las entidades participantes deberán proceder a comunicar a la Entidad Agente el volumen total de Participaciones Preferentes que han aceptado la Oferta de Compra y remitir la información necesaria en la forma y plazos establecidos por la Entidad Agente en la correspondiente instrucción operativa.. El incumplimiento por parte de las entidades participantes de lo establecido en dichas instrucciones operativas y las responsabilidades que de dicho incumplimiento se deriven serán imputables únicamente a la entidad participante responsable del envío.

La Entidad Agente podrá no admitir aquellas comunicaciones de las Entidades Participantes que hayan sido transmitidas en fecha u hora posterior a la señalada, o las que no cumplan cualesquiera de los requisitos que para las mismas se exigen en las instrucciones operativas emitidas o en la legislación vigente, sin responsabilidad alguna por su parte y sin perjuicio

de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la entidad participante infractora ante los titulares de las órdenes presentadas en plazo ante dicha entidad. Una vez finalizado el Periodo de Aceptación, el resultado de la Oferta de Compra será comunicado por la Entidad Agente a Unión Fenosa FSU de acuerdo con la información recibida de las Entidades Participantes en Iberclear, y por Unión Fenosa FSU a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante el correspondiente Hecho Relevante.

- (g) *Revocación o cancelación de la Oferta de Compra.* Unión Fenosa FSU se reserva expresamente el derecho a desistir, posponer, aplazar o suspender temporal o indefinidamente la Oferta de Compra, en cualquier momento previo a la Fecha de Liquidación, en el supuesto de que concurrieran circunstancias de fuerza mayor o alteraciones extraordinarias de las condiciones de mercado, o ante cambios o alteraciones sustanciales en la situación política, económica o financiera nacional o internacional.
- (h) *Destino de las Participaciones Preferentes.* Unión Fenosa FSU destinará los títulos adquiridos a su amortización.

Tras la liquidación de la Oferta de Compra se mantendrían los compromisos de liquidez de las entidades proveedoras de liquidez en los términos previstos en el folleto informativo de las Participaciones Preferentes.

En Barcelona, a 16 de abril de 2013

Advertencia legal

La Oferta de Compra no se realiza ni se realizará, ni directa ni indirectamente, en o dentro de los Estados Unidos de América, ya sea mediante la utilización de correo o de cualesquiera otros medios o instrumentos (incluyendo sin limitación transmisiones por fax, teléfono e internet), o por medio de comercio interestatal o extranjero, o a través de las facilidades de una bolsa de valores estadounidense; sin que por tanto la Oferta de Compra pueda ser aceptada desde los Estados Unidos de América, ni mediante ninguno de los instrumentos, medios o facilidades antes mencionados. En consecuencia, ninguna copia de este hecho relevante puede ser, ni debe ser, enviada por correo o enviada, reenviada o distribuida por cualquier otro medio a, o dentro de, los Estados Unidos de América; por lo que las personas que accedan a, o reciban copia de, este hecho relevante deben abstenerse de enviarlo por correo o enviarlo, reenviarlo o distribuirlo por cualquier otro medio a, o dentro de, los Estados Unidos de América. El incumplimiento de esta limitación puede invalidar cualquier aceptación de la Oferta de Compra obtenida de esta forma.